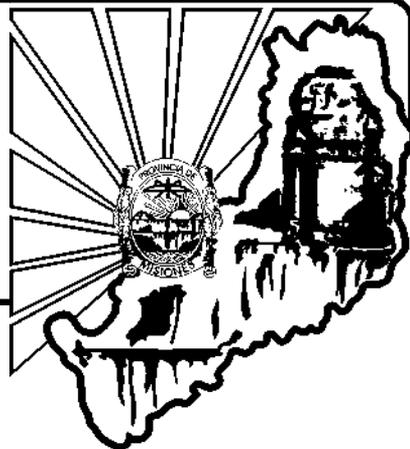


# **BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Misiones**



Todas las publicaciones que se realizan en el Boletín Oficial deben ser tenidas por auténticas y por consiguiente no necesitan ratificación alguna.

LEY PROVINCIAL Nº 1 - APARECE LOS DÍAS HÁBILES  
República Argentina

AÑO XLVIII Nº 11495

POSADAS, VIERNES 8 DE ABRIL DE 2005

EDICION DE 19 PAGINAS

## **AUTORIDADES**

**Ing. CARLOS EDUARDO ROVIRA**  
Gobernador

**Dn. PABLO JUAN TSCHIRSCH**  
Vicegobernador

**Dr. MIGUEL ANGEL ITURRIETA**  
Ministro Secretario de Gobierno

**Lic. HUGO MARIO PASSALACQUA**  
Ministro Secretario de Cultura Educación

**Dn. RICARDO ADOLFO ESCOBAR**  
Ministro Secretario de Bienestar Social,  
de la Mujer y la Juventud

**Ing. LUIS ARNALDO JACOBO**  
Ministro Secretario de Ecología,  
Recursos Naturales Renovables y Turismo

**Ing. Agr. ALEX ROBERTO ZIEGLER**  
Ministro Secretario del Agro y la Producción

**Dr. JOSE DANIEL GUCCIONE**  
Ministro Secretario de Salud Pública

**C.P.N. DANIEL RUBÉN HASSAN**  
Ministro Secretario de Hacienda,  
Finanzas, Obras y Servicios Públicos

**Dr. SALVADOR CABRAL ARRECHEA**  
Ministro Secretario de Acción Cooperativa,  
Mutual, Comercio e Integración

**Dr. MAURICE FABIAN CLOSS**  
Ministro Secretario de Estado General  
y de Coordinación de Gabinete

**Dr. ROBERTO RUBEN USET**  
Subsecretario Legal y Técnico

**Dr. FERNANDO LUIS IACONO**  
Director del Boletín Oficial

## **SUMARIO**

|   |             |                 |
|---|-------------|-----------------|
| <b>Ley Nº: 4147 y Decreto Nº: 375</b> .....                                   | <b>Pág.</b> | <b>2.</b>       |
| <b>Decreto Completo Nº: 424</b> .....   | <b>Pág.</b> | <b>3 a 6.</b>   |
| <b>Tribunal de Cuentas: Resolución Nº 89/2005- Acuerdo Nº 075/01 P.</b> ..... | <b>Pág.</b> | <b>7 y 8.</b>   |
| <b>Sociedades:</b> .....  | <b>Pág.</b> | <b>8 a 11.</b>  |
| <b>Edictos:</b> .....   | <b>Pág.</b> | <b>11 a 16.</b> |
| <b>Licitaciones:</b> .....  | <b>Pág.</b> | <b>16 a 18.</b> |
| <b>Convocatorias:</b> .....   | <b>Pág.</b> | <b>19.</b>      |

### **DIRECCION BOLETIN OFICIAL**

Santa Fe 1246 - N3300HYD - Posadas - Misiones  
TEL/FAX: (03752) 447021  
boletin\_oficial@misiones.gov.ar  
www.misiones.gov.ar/boletin

**LEY N° 4147**  
**LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE LA PROVINCIA**  
**SANCIONA CON FUERZA DE**  
**L E Y:**

ARTÍCULO 1.- Prorrógase hasta el 30 de Junio de 2.005, el estado de emergencia agropecuaria declarada por Ley 4043, en razón de continuar los efectos de la causal que motivara su sanción, con el agravante de nuevas causales producto de fenómenos meteorológicos tales como vientos huracanados, lluvia y granizo.

ARTÍCULO 2.- Modifícase el Artículo 3 de la Ley 4043 el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 3.- Facúltase al Poder Ejecutivo a gestionar, ante la Comisión Nacional de Emergencia Agropecuaria, los beneficios establecidos en la Ley 22.913.Los afectados podrán acogerse a los beneficios de la emergencia durante todo el período de vigencia de la presente ley”.

ARTÍCULO 3.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Posadas, a los nueve días del mes de diciembre de dos mil cuatro.-

*VIANA - Casals*

---

**DECRETO N° 375**

POSADAS, 30 de Marzo de 2005.-

VISTO Y CONSIDERANDO: QUE con fecha 09 de diciembre de 2.004 la Cámara de Representantes, sancionó la Ley N° 4147;

QUE el Poder Ejecutivo por Decreto N° 2211/04, efectuó observación parcial a la ley mencionada;

QUE la Cámara de Representantes por resolución N° 264-2004/05 de fecha 18 de Marzo de 2.005 insistió en el texto sancionado;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE MISIONES

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- TÉNGASE por Ley de la Provincia de Misiones, la norma sancionada por la Cámara de Representantes bajo el N° 4147, que fuera observada por Decreto del Poder Ejecutivo N° 2211/04 e insistida su sanción por Resolución de la C.R. N° 264-2004/05 de fecha 18 de Marzo de 2.005.-

ARTÍCULO 2°.- REFRENDARÁ el presente Decreto el Señor Ministro Secretario de Estado General y de Coordinación de Gabinete.-

ARTÍCULO 3°.- REGÍSTRESE, publíquese, comuníquese a la Cámara de Representantes de la Provincia, dése a publicidad. Cumplido, ARCHÍVESE.-

*TSCHIRSH a/c Poder Ejecutivo – Closs*

DIRECCIÓN GENERAL DE  
COORDINACIÓN LEGISLATIVA:

Registrada la Ley Número CUATRO MIL CIENTO CUARENTA  
Y SIETE (N° 4147).-

**RODRÍGUEZ ESQUERCIA**

---

---

**DECRETO N° 424**

POSADAS, 07 de Abril de 2005.-

**VISTO:** Las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Provincial en el artículo 116 inc. 6° y lo normado por los artículos 82 y 84, de la Constitución Provincial; y

**CONSIDERANDO:**

**QUE,** es necesario convocar a elecciones generales para la renovación parcial de autoridades de la Honorable Cámara de Representantes de la Provincia, cuyos mandatos caducarán el día 10 de diciembre de 2005.

**QUE,** de conformidad con las previsiones de la Constitución Provincial, la convocatoria a elecciones es una facultad exclusiva del Poder Ejecutivo Provincial, y resulta necesario para cubrir las expectativas de la ciudadanía fijar la fecha del acto comicial para la renovación parcial de autoridades legislativas.

**QUE,** el Poder Ejecutivo Provincial estableció mediante los Decretos Nros. 729/04, 730/04, 852/04, 853/04, 984/04 y 1188/04 el llamado a elecciones generales para la renovación parcial de Diputados Provinciales, Diputados Nacionales y Senadores Nacionales, para el día 30 del mes de Enero de 2.005.

**QUE,** dicho acto comicial lamentablemente no pudo llevarse a cabo debido a los innumerables planteos judiciales efectuados en forma sistemática por distintos partidos políticos de la oposición, impidiendo que la ciudadanía se exprese a través del sufragio.

**QUE,** muchos de dichos planteos judiciales realizados por los partidos políticos de la oposición, aún hoy no tienen resolución definitiva por parte del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Misiones.

**QUE,** este hecho -sin duda- quedará registrado en los anales de la Provincia, como una de las más graves afectaciones institucionales de la historia política de Misiones.

**QUE,** la convocatoria a elecciones generales para el día 30 del mes de enero de 2005 se llevó a cabo teniendo en cuenta la legislación vigente en dicho momento y circunstancia histórica -Ley N° 2562-, y las atribuciones conferidas por el artículo 116 de la Constitución Provincial.

**QUE,** ante la cercanía de la caducidad de los mandatos de los Diputados Provinciales prevista para

el día 10 del mes de diciembre de 2005, se debe realizar un nuevo llamado a elecciones generales.

**QUE**, en la actualidad existe un conflicto en torno a la Ley Electoral a aplicarse en los comicios generales a celebrarse durante el transcurso del corriente año, ya que las Leyes Provinciales Nros. 2562 y 3847, y sus respectivas modificaciones y reglamentaciones han sido derogadas por la Ley Electoral Provincial N° 4080.

**QUE**, esta última Ley Provincial N° 4080 ha sido motivo de controversia judicial respecto de su constitucionalidad por parte del Poder Ejecutivo de la Provincia de Misiones ante la existencia de graves vicios introducidos por la Cámara de Representantes al texto legal, lo que habilitó su denuncia ante el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia, siguiendo al respecto el mecanismo procesal contenido en los artículos 791 y siguientes del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia.

**QUE**, la denuncia dio origen a los autos caratulados: “**Expte. N° 323/STJ/04 ROVIRA CARLOS EDUARDO, GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE MISIONES S/CONFLICTO DE PODERES -LEY 4080-**”, que tramitan por ante el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Misiones, en donde a pesar del tiempo transcurrido -vencidos los plazos procesales pertinentes-, y el pedido de pronta resolución solicitado oportunamente por el Poder Ejecutivo Provincial, a la fecha no ha tenido decisión definitiva, admitiendo o desechando, el planteo de inconstitucionalidad de la Ley Electoral Provincial N° 4080.

**QUE**, ante esta situación jurídica, y por la proximidad del acto comicial para renovar autoridades provinciales, haciendo primar valores éticos y políticos superiores, como es que la ciudadanía de la Provincia de Misiones a través del sufragio y voto popular pueda designar a las nuevas autoridades -acto esencial y propio de toda democracia-, el Poder Ejecutivo Provincial ha decidido que el acto comicial y todo su desarrollo se rija por la Ley Provincial N° 4080.

**QUE**, por ello resulta aplicable al proceso electoral la Ley Provincial N° 4080, Ley de Partidos Políticos N° 4081, normas reglamentarias y legislación concordante, correspondiendo de acuerdo a la legislación proceder a convocar a elecciones para elegir Veinte (20) Diputados Provinciales Titulares y Siete (7) Diputados Provinciales Suplentes.

**QUE**, la fecha para la elección de renovación parcial de Diputados Provinciales tiene correlato con lo establecido por la Ley Nacional N° 25.983, que fija la elección para cubrir cargos de Diputados y Senadores Nacionales, el cuarto domingo de octubre inmediatamente anterior a la finalización de los mandatos.

**QUE**, la convocatoria para las elecciones generales se efectúa con la suficiente antelación a los efectos de otorgar previsibilidad y con el tiempo suficiente para que los partidos políticos que intervendrán en la compulsa electoral puedan organizarse

adecuadamente, formando y recomponiendo sus cuadros políticos.

**QUE**, asimismo debe fijarse la fecha de elecciones internas de los Partidos, Confederaciones, Frentes y Alianzas para la nominación de candidatos a cargos de Diputados Provinciales y Concejales, en los plazos que establece el art. 63 de la Ley 4080.

**QUE**, el Poder Ejecutivo Nacional a través del Decreto N° 295/05 a invitado a los Gobiernos de las Provincias a unificar las fechas de las elecciones internas de los Partidos Políticos o Alianzas Electorales, con la finalidad de evitar la dispersión de esfuerzos y la realización de gastos innecesarios, extremos estos que comparte este Poder Ejecutivo Provincial.

**QUE**, se establece el régimen de simultaneidad determinado por la Ley Nacional N° 15.262, Decreto Reglamentario N° 17.265 y normas concordantes.

**QUE**, resulta conveniente que las Municipalidades de la Provincia fijen fecha de convocatoria para la elección de autoridades municipales, simultáneas a la de la Provincia.

**QUE**, el llamado a elecciones generales se realiza en virtud de lo prescripto por los artículos 82, 84 y 116, inc. 6° de la Constitución Provincial, normas jurídicas contenidas en la Ley Electoral Provincial N° 4080, Ley de Partidos Políticos N° 4081, Ley Nacional N° 15.262, normas reglamentarias y legislación vigente concordante.

**POR ELLO:**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE MISIONES  
DECRETA**

**ARTICULO 1°: CONVOCASE** para el día 23 del mes de octubre del año 2005 a Comicios Generales para la elección de las siguientes autoridades:

- A) VEINTE (20) Diputados Provinciales Titulares.
- B) SIETE (7) Diputados Provinciales Suplentes.

Dichas autoridades reemplazarán a aquellas cuyos mandatos caducarán el día 10 del mes de diciembre del año 2005.

**ARTICULO 2°: DETERMINASE** que el acto comicial convocado por este Decreto se registrá por lo establecido en la Ley Electoral Provincial N° 4080, Ley de Partidos Políticos N° 4081, normas reglamentarias y concordantes vigentes.

**ARTICULO 3°: FIJASE** para el día 07 del mes de agosto del año 2005 la fecha de las Elecciones Internas de los Partidos, Confederaciones, Frentes y Alianzas, para la nominación de candidatos a los cargos de Diputados Provinciales y Concejales.

**ARTICULO 4°: INVITASE** a las Municipalidades a acogerse al régimen de simultaneidad efectuando los comicios para la elección de autoridades municipales que correspondan en la misma fecha establecida en el Art. 1° del presente Decreto.

**ARTICULO 5°: ESTABLECESE** que la convocatoria a elecciones generales a efectuarse el día 23 del mes de octubre del año 2005, se realizará bajo el régimen de simultaneidad establecido en la Ley Nacional N° 15.262, su Decreto Reglamentario N° 17.265 y normas concordantes vigentes.

**ARTICULO 6°: REFRENDARA** el presente Decreto el Señor Ministro Secretario de Gobierno.

**ARTICULO 7°: REGISTRESE**, comuníquese, publíquese, remítase copias auténticas al Ministerio del Interior, Dirección Nacional Electoral, Juzgado Federal con competencia electoral en la Provincia de Misiones, Tribunal Electoral de la Provincia de Misiones, Honorable Cámara de Representantes y Municipalidades de la Provincia de Misiones. Cumplido. **ARCHIVESE**.

*ROVIRA - Iturrieta*

---

---